



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00290-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por CARLOS UBEIMAR MARQUEZ PULGARÍN en contra de INGEOMEGA S.A.S., la parte actora allega memorial pretendiendo acreditar la notificación de la demanda a la parte demandada, sin embargo no cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, toda vez que no le indicó a la parte que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Además de lo anterior, no le informó el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta al libelo petitorio.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección de electrónica de la sociedad demandada, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.165
hoy 30 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa92faa80237e1e71bfba52f89b57229da3f8d327a74003dd9fc92139facd57a

Documento generado en 29/09/2021 02:45:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>